



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0076 - 2017**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 030-2017 presentado por los titulares del Contrato de Concesión No. IHV-14291, se ha proferido AUTO PARN - 0913 del 22 de junio de 2017, el cual reza:

*Mediante radicado No. 20179030038712 de fecha 20 de junio de 2017, los señores NIDIA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS ALFONSO RAMÍREZ DÍAZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. IHV-14291, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor MANUEL ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ E INDETERMINADOS; argumentando entre otros, los siguientes hechos: (Folios 1 al 5 carpeta del Amparo Administrativo No 030-2017):*

*(...) SEGUNDO: ... hemos encontrado una perturbación al área del título minero en mención cuyos titulares somos los firmantes de este documento, en el predio de propiedad de HEREDEROS RAMÍREZ DÍAZ, donde se evidencian actividades de minería (extracción de arena) las cuales son desarrolladas sin consentimiento de nosotros como titulares de dicho contrato de concesión minera, de forma ilegal y contra de las normas ambientales, laborales y mineras establecidas en Colombia, con lo cual no estamos de acuerdo. (...)*

*Posteriormente, frente a las coordenadas donde se adelantan las presuntas labores mineras perturbatorias, señaló:*

<b>Punto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Coord. Este</b>	<b>Coord. Norte</b>	<b>Altura</b>
1	Frente de explotación	1.082.380,15	1.103.637,38	2805 msnm

*Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores NIDIA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS ALFONSO RAMÍREZ DÍAZ, ostentan la calidad de titulares del Contrato de Concesión No. IHV-14291.*

*Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diecinueve (19) de julio de 2017, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes: señores NIDIA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS ALFONSO RAMÍREZ DÍAZ, en la canera 3 A No. 45-47 del municipio de Tunja.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte querellante manifiesta que el querellado permanece en la vereda Pirgua del municipio de Tunja, se procederá a oficiar al Inspector de Policía de dicho municipio para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

*En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo al Inspector de Policía de Tunja, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.*

*Por consiguiente, se le concede al Inspector de Policía de Tunja el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querrelados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Pirgua del municipio de Tunja, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a los señores NIDIA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS ALFONSO RAMÍREZ DÍAZ en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. IHV-14291 y querellantes dentro del presente Amparo Administrativo, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Inspector de Policía de Tunja, a fin de surtir la notificación al querrellado.*

*Para los efectos legales, se procederá a identificar a las partes dentro de esta querrela, así:*

**QUERELLANTES:** NIDIA ISABEL RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS ALFONSO RAMÍREZ DÍAZ, quienes se notificarán en la carrera 3 A No. 45-47 del municipio de Tunja.

**QUERELLADO:** MANUEL ANTONIO RAMÍREZ DÍAZ E INDETERMINADOS, quien se notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO  
EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintitrés (23) de junio de 2017 siendo las 7:30 a.m. y se destija el día veintisiete (27) de junio de 2017, a las 4:00 p.m.

  
EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa